

**REGLAMENTO (CEE) Nº 382/87 DE LA COMISIÓN
de 6 de febrero de 1987**

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 765/86 relativo a las modalidades de venta de mantequilla de intervención destinada a la exportación hacia determinados destinos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 231/87 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6,

Considerando que el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 765/86 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 155/87 ⁽⁴⁾, fija el plazo para la presentación de las ofertas de cada una de las licitaciones especiales; que resulta oportuno prever dos licitaciones especiales por mes; que,

por consiguiente, procede modificar el texto del apartado 2 del artículo 3 de dicho Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituyen, en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 765/86, los términos «cuartos martes» por los términos «segundos y cuartos martes».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de febrero de 1987.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ DO nº L 25 de 28. 1. 1987, p. 3.

⁽³⁾ DO nº L 72 de 15. 3. 1986, p. 11.

⁽⁴⁾ DO nº L 20 de 22. 1. 1987, p. 17.